

**ACTA N°91-2026**

Acta de la sesión ordinaria número noventa y uno celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Hojanca, dando inicio a las quince horas y trece minutos del veintiséis de enero del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Municipales, Municipalidad de Hojanca.

**MIEMBROS PRESENTES.****REGIDORES PROPIETARIOS:**

Lic. Fairone Pineda Castrillo  
Señora Margarita Ramírez Mora  
Señor Francisco Loría Rodríguez  
Señora Justina Villafuerte Villafuerte  
Ing. Emel Rodríguez Paniagua

**REGIDORES SUPLENTE**

Señor Melvin Fonseca Cruz  
Señor Ulises Villagra Villagra

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

Distrito Monte Romo:	Señora Yamileth Venegas Barrantes
Distrito Huacas:	Señora Yelsin Paola Gómez Mejías
Distrito Puerto Carrillo:	Señora Ivannia Rojas Paniagua
Distrito Matambú:	Señor Juan D. Aguirre Fajardo

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Distrito Hojanca:	Señorita María Alejandra Méndez Cubillo
Distrito Monte Romo:	Señor Danilo Venegas Araya
Distrito Matambú:	Señora María E. Villagra Pérez

Alcalde A.I: Señor Adalberto Rodríguez Villalobos

Secretaria del Concejo Municipal: Señora Katherine Campos Porras.

Presentes: Teniente Billy Oporto, Fuerza Publica Hojanca y Brayan Bermúdez y Rosalba Ramirez funcionarios municipal.

Ausentes: Luis Álvaro Durán Araya, Stefany Fernández Carrillo (licencia de maternidad), Diego A. Córdoba Brenes, Nataly Mora Herrera, Kevin J. Agüero Carrillo, Jimmy J. Mora Rangel (asuntos de trabajo) y Verónica Campos Barrantes (incapacitada)

**ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del orden del día**

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, quien declara abierta la sesión y somete a lectura y aprobación el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta ordinaria 90-2026
3. Lectura de la correspondencia.
4. Asuntos de Trámite urgente
5. Informes.
6. Control de acuerdos.
7. Mociones y acuerdos.

Aprobado

**ARTÍCULO II. Lectura y aprobación del acta ordinaria 91-2026.**

Se analiza el acta 90-2026, la cual se aprueba sin ninguna modificación.

### ARTÍCULO III. Lectura de la correspondencia.

1.-Nota suscrita por Miguel Matarrita López, Presidente, Asociación de Desarrollo Integral de Hojanca, por medio de la cual, solicito la autorización de la patente temporal de venta de licores con el objetivo de cubrir el evento Festejos Comunes Pilangosta 2026 que tendrán lugar en las instalaciones del campo ferial de Pilangosta los días 27,28 de febrero y 01,02 de marzo de las 12:00 a las 00:00 horas, esto para iniciar permisos y tramites con otras instituciones, para llevar a cabo las Fiestas de Pilangosta 2026. Se retoma en el capítulo de acuerdos

2.-Correo electrónico suscrito por Ligia Amador Alfaro, Jefe, Unidad de Asesoría Legal, Instituto Costarricense de Deportes y la Recreación, por medio del cual remite Convenio N°034-01-2026 Convenio de Cooperación y Manejo de Fondos del Programa "ACTÍVATE" Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación/Municipalidad de Hojanca- CCDR Hojanca. Se retoma en el capítulo de acuerdos

3.-Oficio CCDRH-01-2026, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojanca, por medio del cual solicito que de parte de la administración haya apoyo técnico para establecer un proceso de revisión y filtro normativo en los carteles de licitación que el Comité debe gestionar a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que es deber de esta municipalidad asegurar que todos los procesos de contratación administrativa, incluidos los de sus órganos adscritos, cumplan estrictamente con la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, para evitar nulidades o procesos sancionatorios.. Se retoma en el capítulo de acuerdos

- El señor Alcalde Adalberto Rodríguez define, La idea de esto y la propuesta que nos hace el Comité de Deportes es tener más filtros, entre más filtros tengamos nosotros, es control y realmente es beneficioso tanto para ellos, para no cometer algún error o algo así en el sistema de compras, los compañeros ya tienen experiencia, hay gente capacitada que ha llevado cursos yo lo analicé con ellos también, una reunión que tuvimos de la administración de contratos que nosotros realizamos a inicios de año para ver quién administran los diferentes contratos, llegamos a la conclusión de apoyarles que es importantísimo antes tenían tres filtros, ahora van a tener más cinco filtros, serían hasta llegar a su aprobación.

4.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual se analiza la propuesta de Hoja de Ruta para la Creación y Gestión de una red de responsabilidad social empresarial (RSE) cantonal. Se retoma en el capítulo de acuerdos

5.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual se analiza, el expediente Legislativo N°25.303. Se retoma en el capítulo de acuerdos

6.-Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual se analiza la propuesta del Reglamento del Cementerio Local de Hojanca, distrito primero, ya que el que se tiene se encuentra un poco obsoleto es importante regular algunos aspectos nuevos en el tema del uso del cementerio local. Se retoma en el capítulo de acuerdos

7.Oficio A.I.M-IN-006-2026, emitido por la Lic. Clariseth Rodríguez Blanco, Auditora A.I, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual remite Evaluación de Calidad periodo 2024. Se conoce

8.-Oficio A.I.M-IN-004-2026, emitido por la Lic. Clariseth Rodríguez Blanco, Auditora A.I, Municipalidad de Hojanca, mediante el cual remite informe de labores 2025. Se conoce

9.-Oficio CMC-S-011-2026, suscrito por Roxana Lobo Granados, Secretaria del Concejo Municipal de Cobano, a través del cual reemite acuerdo tomado referente a reafirmar el compromiso de este Concejo Municipal en la lucha por una sociedad donde todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación, con pleno acceso a la justicia y a la protección de sus derechos humanos. Se conoce

10.-Oficio GAMH-OI-008-2026, emitido por Andrea Leiva Saborío, Gestión Ambiental, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual da respuesta al oficio SCMH-09-2026, relacionado con la limpieza del cordón y caño del barrio el cementerio. Se conoce

- El señor Alcalde Adalberto Rodríguez define, hablando con Andrea ahí con uno de los compañeros, vamos a asignar al compañero del cementerio momentáneamente para que nos ayude un poquito, por lo menos una vez a la semana o cada quince días que no se acumule

tanta basura y que nos colabore con esa ruta, los dos cordones y caños que están en ese lado, entonces ya se hizo la limpieza completa sí, estaba un poco sucio ya yo lo fui a revisar también para asesorarme y ya se hizo la limpieza y acordamos que el compañero del cementerio nos va a colaborar con esa limpieza.

#### ARTÍCULO IV. Asuntos de trámite urgente

- El regidor Emel Rodríguez define, quiero referirme al puente nuevo que están haciendo en Pilangosta realmente está quedando muy bien; creo que le vamos a ganar quién sabe cuántas veces a CONAVI el nivel de paso de agua es súper amplio, los espaldones también y la base está toda cementada, muy linda, al igual que los accesos y cunetas en ambos lados mis felicitaciones porque realmente se ve la mano del buen gusto de la Municipalidad creo que una vez listo todo hay que tomar buenas fotos y divulgar, porque las obras hablan más que las palabras con este y el otro puente que ya se había hecho en el barrio Los Corozos, se marca la diferencia de la acción. Por otro lado, quería preguntar qué ha pasado con el alcantarillado al frente de la plaza municipal es una obra que yo había recomendado porque, cuando hay eventos que en Pilangosta son muy frecuentes como los bingos, las carreras de mulas o las misas la gente se parquea en la calle y como todavía no es ancha ni tiene aceras, se vuelve muy peligroso y estrecho con unos cien metros de alcantarillado se nivela y toda la gente podría parquearse frente a la plaza quisiera saber qué ha pasado con eso.
- El señor Alcalde Adalberto Rodríguez detalla, qué dicha que hace mención a esos proyectos, Emel, porque hace unos días alguien decía que no se habían hecho obras y ahí están, en Pilangosta se les ha colaborado en todo momento: con las mulas, el salón, el parquecito y el play; de hecho, vamos a trabajar en evidenciar estas actividades de cada comunidad estamos trabajando con las cinco municipalidades de la 'Zona Azul', junto al Ministerio de Cultura y el CONAPAN, para que esto se declare patrimonio de la humanidad, como la pica de leña en Matambú o las festividades de Santa Rosa de Lima en Huacas. Respecto al alcantarillado ya vimos la posibilidad de hacer unos 10 metros; es algo pequeño porque nuestro presupuesto no es alto y enfrentamos evasión de impuestos Voy hablarlo con Jorge de nuevo para ver si se hace pronto Como es ruta nacional y municipal a la vez hay que analizarlo bien, pero lo tenemos presente, también les informo que ya se trabajó en Monte Romo y en la entrada a La Pita por los ganaderos a veces hay que tener paciencia con los contratistas, pero ya la niveladora está lista y vamos para Betania.
- La regidora Margarita Ramírez menciona, compañeros, yo quería comentarles sobre una queja que ha venido manifestando aquí el señor Emel Rodríguez sobre una persona del trayecto de la carretera 158 creo que debemos tomar cartas en el asunto y tomar un acuerdo para enviarle una nota por escrito a este señor, Albín Rodríguez no es justo que anden desprestigiando y hablando mal de la municipalidad, inclusive con amenazas. Aquí no se beneficia a nadie por amiguismo; se trabaja como la ley manda ya se mandó una nota al CONAVI y estamos esperando respuesta, como regidora, solicito que tomemos el acuerdo para enviarle esa nota formal, darle una respuesta respetuosa como él merece, pero exigiendo el respeto que este concejo y este municipio se merecen.
- El señor Alcalde Adalberto Rodríguez expresa, sobre lo que expone Margarita, quiero comentar que el señor Albín Rodríguez me ha dicho muchas cosas por Messenger yo lo invité a venir acá para explicarle la dinámica, porque es incómodo hacerlo por mensajes y hubo algunos insultos que no son gratos. Nosotros tenemos claro que somos el gobierno local, pero la Ruta 158 es Nacional si fuera cantonal ya habríamos actuado me da pena, pero no es negligencia nuestra; es que el Gobierno Central no presupuesta esas rutas refuto lo que dice el señor Albín: no es un asunto de negligencia, sino que está fuera del control del gobierno local nosotros seríamos los más beneficiados si esa ruta estuviera bien por el comercio y el turismo los funcionarios del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nos solicitan vehículos para trabajar este domingo ya que la Fuerza Pública y el Tribunal tienen limitaciones de recursos me comprometí a facilitar probablemente dos vehículos y dos choferes, porque nadie más los puede manejar si no son institucionales necesitamos la aprobación de ustedes como Concejo para que sean utilizados durante las elecciones presidenciales para que quede claro a quienes nos escuchan los vehículos municipales se facilitan para que los compañeros de la Fuerza Pública, que en ese momento pasan a ser parte del Tribunal, puedan supervisar los centros de votación y atender cualquier situación inesperada en 'puntos calientes' nosotros cubriríamos el combustible y es, meramente, un apoyo al Tribunal Supremo de Elecciones.

## ARTÍCULO V. Informes

### 1. Del señor Alcalde

Les informo que ya se cortaron los dos árboles de Guanacaste del colegio estuve en conversaciones con el director para que la madera sea entregada a la institución; incluso nosotros mismos les ayudamos a meterla dentro de la propiedad lamentablemente, hubo una falta de respeto y alguien se llevó una tuca en un abrir y cerrar de ojos, pero ya se canalizó el resto. El árbol de Pilangosta está pendiente porque los permisos vencen y hay que tramitarlos de nuevo; el de Maravilla y el que está en el cruce hacia la casa de Marianela Rodríguez ya se trabajaron estos trabajos tienen costos elevados por el alquiler de maquinaria hablé con don Danilo del SINAC porque no podemos cortar árboles solo porque sí o porque estorben; debe haber una justificación de peso, como que cumplieron su vida útil además, es importante recordar que, según la ley, la poda de árboles en propiedad privada le toca al propietario muchas veces quieren tirarle todo a la Municipalidad, pero debemos hacer cumplir la ley.

- El regidor Francisco Loría define, sobre los problemas de caminos yo entiendo perfectamente el malestar de la gente por el polvo; nosotros somos un cantón pequeño y sufrimos de esto porque la mayoría de las rutas son de tierra entiendo la frustración del muchacho Albín Rodríguez, pero no puede haber una lucha entre nosotros como comunidad y Municipalidad debemos unirnos para buscar soluciones ante el Gobierno Central. Propongo que hagamos mesas de trabajo la solución a la ruta 158 o la 902 no está aquí, hay que ir a buscarla ante el MOPT y el CONAVI. En el pasado, en Pilangosta, la gente presionó fuerte y se logró una mitigación de polvo debemos gestionar y tocar puertas juntos Municipalidad, asociaciones y vecinos porque unidos somos más fuertes para resolver los problemas de nuestro pueblo.
- El síndico suplente de Monte Romo Danilo Venegas detalla, aunque ya no estoy en la junta del colegio, me siento parte de esa institución y quiero agradecer de todo corazón a la Municipalidad por cortar esos árboles. Era una preocupación enorme; una vez cayó una rama inmensa y por obra de Dios, no le pasó nada a nadie a pesar de que estaba lleno de vehículos por una reunión de padres le agradezco a Adalberto por las gestiones y a Verónica por el presupuesto, porque esto quita un gran peso de encima a la comunidad ya que ahí llegan nuestros hijos y nietos.
- La regidora Margarita Ramirez expresa, sobre este reglamento, nos reunimos muchísimas veces en mesas de trabajo para analizarlo una vez que se publique, se debe nombrar nuevamente la Junta de Cementerio incluimos una modalidad nueva para brindar el servicio de nichos de cremación, pensando en la gente que prefiere esa opción y para optimizar el espacio del cementerio que ya va quedando poco esperamos que una vez vigente, la junta siga fiscalizando y dando ideas para mejoras.

### 2. Del teniente Billy Oporto

Buenas tardes estamos dándole seguimiento a las labores en conjunto con otras autoridades, tratando de mantener el orden en carretera y el control de delitos contra la propiedad hemos tenido resultados muy favorables en los índices criminales según los análisis mensuales en esta fecha, estamos abocados a la coordinación para la atención del evento del próximo domingo por las elecciones nacionales, para garantizar que esta fiesta democrática se lleve de la mejor manera y no se torne conflictiva.

## ARTICULO VI. Control de Acuerdos

Los señores miembros del Concejo Municipal consideran importante conocer en cada sesión la ejecutividad de los acuerdos, por lo que se dan a conocer los acuerdos tomados en sesión ordinaria anterior, además de los que aún no han obtenido resultados de sesiones anteriores:

Nº Acta	Acuerdo Nº	Trámite	Estado actual del acuerdo
---------	------------	---------	---------------------------

112-2022	2	Trasladar administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, ya que es un tema referente a caminos ,para enviarlo nuevamente a la Procuraduría General de la República, tema referente a criterio estipulado en el artículo 173 de la Ley General de Administración Pública a efectos de declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del plano catastrado G-2217866-2020 y G1352215-2009	Se encuentra en tramite
115-2022	2	Trasladar expediente de acceso en propiedad de la familia Espinoza Retana a la administración para que el departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, realice el procedimiento administrativo de la conformación del órgano, según lo indica el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública (N°6227 de 2 de mayo de 1977)	Se encuentra en tramite
183-2023	43	Solicitar muy respetuosamente al Ministro de Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero , se asigne una nueva unidad móvil (patrulla), a la Delegación Policial de Hojancha, que se adapte a las condiciones de relieve del cantón, con la finalidad de que los oficiales de esta delegación cuenten con el equipo de trabajo necesario, que les permita realizar su trabajo de forma eficiente e inmediata y de esta forma cumplir con los objetivos de protección a los ciudadanos del cantón de Hojancha, ya que el crecimiento de la criminalidad de los cantones vecinos ha venido en aumento	Se está en espera de respuesta por parte del ministerio
194-2024	9	Solicitar al señor Carlos Armando Martínez, Alcalde Municipal, Municipalidad de Nicoya, nos envié un informe del avance del Plan Regulador Integral Sámara – Carrillo	Se dio por recibido de parte del departament o ZMT

## ARTÍCULO VII. Mociones y Acuerdos

### ACUERDOS

#### ACUERDO 1.

En atención a la nota suscrita por Miguel Matarrita López, Presidente, Asociación de Desarrollo Integral de Hojancha, por medio de la cual, solicito la autorización de la patente temporal de venta de licores con el objetivo de cubrir el evento Festejos Comunes Pilangosta 2026 que tendrán lugar en las instalaciones del campo ferial de Pilangosta los días 27,28 de febrero y 01,02 de marzo de las 12:00 a las 00:00 horas, esto para iniciar permisos y tramites con otras instituciones, para llevar a cabo las Fiestas de Pilangosta 2026; **se acuerda**, Autorizar 4 patentes temporales de licores por día de fiestas (Salón y chinamo). **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORIA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### ACUERDO 2.

##### CONSIDERANDO:

1. Correo electrónico suscrito por Ligia Amador Alfaro, Jefe, Unidad de Asesoría Legal, Instituto Costarricense de Deportes y la Recreación, por medio del cual remite Convenio N°034-01-2026 Convenio de Cooperación y Manejo de Fondos del Programa "ACTÍVATE" Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación/Municipalidad de Hojancha- CCDR Hojancha.

2. Que ante la ausencia temporal de la titular de la alcaldía, el artículo 14 del Código Municipal establece que corresponde al primer Vicealcalde asumir las funciones y competencias de dicho cargo con todas sus atribuciones.
3. Que existe la necesidad urgente de formalizar el CONVENIO No. 034-01-2026 denominado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MANEJO DE FONDOS DEL PROGRAMA ACTÍVATE”** con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) para el beneficio de la comunidad de Hojancha.

#### **POR TANTO**

El Concejo Municipal de Hojancha, **acuerda:**

1. Dar por conocida la incapacidad temporal de la señora Alcaldesa y, consecuentemente, autorizar el ejercicio pleno de las funciones de Alcalde A.I al señor Vicealcalde, **Adalberto Rodríguez Villalobos**, cédula de identidad **502880829**, por el periodo que dure la citada incapacidad.
2. Aprobar Convenio No. 034-01-2026 denominado **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y MANEJO DE FONDOS DEL PROGRAMA ACTÍVATE” ICODER/ MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA-CCDR HOJANCHA**
3. Autorizar al señor Adalberto Rodríguez Villalobos, Alcalde A.I, portador de la cédula de identidad número cinco – cero doscientos ochenta y ocho – cero ochocientos veintinueve, Administrador General y Representante Legal de La Municipalidad de Hojancha, cédula jurídica 3-014-042102, para que proceda con la firma de dicho documento. **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORIA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### **ACUERDO 3.**

En concordancia con el oficio CCDRH-01-2026, emitido por Katherine Campos Porras, Secretaria Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha, por medio del cual solicito que de parte de la administración haya apoyo técnico para establecer un proceso de revisión y filtro normativo en los carteles de licitación que el Comité debe gestionar a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que es deber de esta municipalidad asegurar que todos los procesos de contratación administrativa, incluidos los de sus órganos adscritos, cumplan estrictamente con la Ley de Contratación Pública y su Reglamento, para evitar nulidades o procesos sancionatorios; **se acuerda:**

1. Acoger la solicitud planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Hojancha en el oficio CCDRH-01-2026.
2. Solicitar formalmente a la Alcaldía Municipal que proceda con el nombramiento o designación de un funcionario para que actúe como encargado de revisar y validar los carteles de compra antes de ser publicados en la plataforma SICOP por parte del CCDR.
3. El objetivo de dicha designación será garantizar que la normativa técnica y legal esté correctamente aplicada, brindando un filtro de seguridad jurídica que optimice la ejecución de los recursos destinados al deporte y la recreación del cantón. **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORIA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### **ACUERDO 4.**

Con referencia al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojancha, por medio del cual se analiza la propuesta de Hoja de Ruta para la Creación y Gestión de una red de responsabilidad social empresarial (RSE) cantonal; **se acuerda:** Trasladar propuesta para que la administración Municipal tome las decisiones respectivas. **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORIA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### **ACUERDO 5.**

En relación al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojancha, por medio del cual se analiza, el expediente Legislativo N°25.303; **se acuerda,** APOYAR el expediente Legislativo N°25.303 “Aprobación de la Adhesión de la República de Costa Rica al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (PTAPMA). **APROBADO**

**UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORIA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### **ACUERDO 6.**

Con referencia al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Municipalidad de Hojanca, por medio del cual se analiza la propuesta del Proyecto de Reforma al Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal del Cantón de Hojanca”, ya que el que se tiene se encuentra un poco obsoleto es importante regular algunos aspectos nuevos en el tema del uso del cementerio local, **acuerda;**

1. Aprobar el “Proyecto de Reforma al Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal del Cantón de Hojanca”, el cual dice textualmente;

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso c), y 43 párrafo segundo del Código Municipal, el Concejo Municipal de Hojanca mediante Acuerdo Municipal N°06-2026, de la Sesión Ordinaria N° 91-2026 celebrada el Lunes 26 de Enero del 2026, acuerda emitir el “Proyecto de Reforma al Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal del Cantón de Hojanca”.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 del Código Municipal, se somete a publicar en La Gaceta para consulta pública no vinculante por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente posterior a su publicación, debiéndose presentar las observaciones ante la oficina de la Secretaría del Concejo Municipal, en la Municipalidad de Hojanca, o al correo electrónico [concejo@munihojanca.com](mailto:concejo@munihojanca.com), que indica lo siguiente:

I. Que, de conformidad con el numeral 13 del Código Municipal, el Concejo Municipal es el responsable de aprobar los reglamentos municipales atinentes a los servicios municipales y a la organización interna de nuestra Corporación Local.

Por las consideraciones que anteceden, se somete a consideración del Concejo Municipal de Hojanca el presente Proyecto de Reforma al Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal del Cantón de Hojanca”, cuyo texto es el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE HOJANCA  
PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA  
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HOJANCA

CAPÍTULO I  
**Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º—Objetivo.**

Planificar, regular, controlar y administrar todo lugar destinado a la deposición de cadáveres y otros restos humanos.

**Artículo 2º**—La presente normativa reglamentaria tiene como fines primordiales la ubicación, construcción, ampliación y funcionamiento del cementerio municipal que se ubica en el Cantón de Hojanca.

#### **Artículo 3º—Definiciones.**

Para los efectos de aplicación del presente reglamento, entiéndase por:

- 1) **Ablación:** Extirpación de una parte del cuerpo.
- 2) **Aguas freáticas o subterráneas:** Aguas localizadas en el subsuelo sobre una capa impermeable.
- 3) **Bóveda:** Cripta.
- 4) **Cantón:** Cantón de Hojanca.
- 5) **Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y la hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- 6) **Cementerio:** Todo terreno descubierto, previamente escogido, bien delimitado y cercado, público o privado y destinado a enterrar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos, o para la conservación y custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres, o restos humanos.

- 7) **Crematorio:** Cámara de calor intenso utilizado para reducir a cenizas un cadáver o partes de él.
- 8) **Cripta:** Sitio subterráneo donde se acostumbra a inhumar a los muertos.
- 9) **Cuerpos de agua:** Masas de agua salada o dulce que cubre porciones de la superficie de la tierra.
- 10) **Derecho de tapa:** Actividad que realiza el panteonero para sellar el nicho una vez efectuado la inhumación.
- 11) **Encargado:** Persona encargada de la oficina de servicios municipales del cementerio y de controlar todo lo referente a dicho servicio.
- 12) **Exhumación:** Acción y efecto de desenterrar un cadáver. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias.
- 13) **Exhumar:** Desenterrar un cadáver.
- 14) **Fosa:** Hoyo o zanja sin recubrimiento.
- 15) **Inhumación:** Acción y efecto de enterrar un cadáver.
- 16) **Inhumar:** Enterrar un cadáver.
- 17) **Mausoleo:** Monumento erigido en memoria de una o más personas, donde permanecen los restos del o de los muertos.
- 18) **Ministerio de Salud:** Institución encargada de fijar las políticas nacionales en el campo de la salud.
- 19) **Municipalidad:** Municipalidad de Hojancha.
- 20) **Nicho:** Cavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.
- 21) **Osario:** Lugar destinado para reunir los huesos que se extraen de las sepulturas.
- 22) **Panteonero:** Persona encargada de velar por el correcto uso, cuidado y ornato de las instalaciones del cementerio.
- 23) **Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.
- 24) **Restos humanos:** Partes del cuerpo humano de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones, intervenciones quirúrgicas, autopsias clínicas o judiciales y actividades de docencia o investigación.
- 25) **Sepulcro:** Féretro, ataúd.
- 26) **Sepultura:** Lugar donde se entierra un cadáver.
- 27) **Sepultar:** Poner en la sepultura, enterrar.
- 28) **Tumba:** Sepultura.
- 29) **Administración:** Personal Administrativo de la Municipalidad de Hojancha.

## CAPÍTULO II De la Administración

### **Artículo 4º—Administración del Cementerio Municipal.**

La Administración de la Municipalidad de Hojancha será la responsable directa de todas las funciones relacionadas con la administración del Cementerio Municipal del Cantón de Hojancha. La Junta Administrativa del Cementerio de Hojancha actuará en funciones de supervisión, coordinación, planificación, vigilancia y conservación, colaborando con la Administración Municipal en la ejecución del presente reglamento. Sus funciones no implicarán responsabilidad directa sobre la toma de decisiones administrativas o presupuestarias. En caso de ausencia o disolución de la Junta Administrativa, la Administración Municipal continuará ejerciendo todas las funciones sin interrupción.

**Artículo 5º—**La Junta Administrativa del Cementerio de Hojancha, será nombrada por el Concejo Municipal, escogiendo para su integración a personas de reconocida idoneidad y espíritu para garantizar el buen desempeño de sus funciones. La junta deberá estar integrada por un número no menor a cinco ni mayor de siete de su integración total, siendo necesariamente que uno de ellos sea Regidor. El quórum estará formado por la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

**Artículo 6º—**El nombramiento de la junta deberá hacerse en el transcurso del mes de mayo del año que corresponda, y será efectivo por dos años, pudiendo ser reelectos. El Concejo podrá revocar los nombramientos por mayoría simple, cuando el caso lo amerite.

**Artículo 7º—**La junta estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y los restantes serán vocales, siguiendo el orden de su elección. Tomarán posesión de sus cargos en el momento de la totalidad de la juramentación de sus miembros, debiendo proceder a su integración en la primera sesión que realice. El desempeño de sus cargos será ad-honórem.

**Artículo 8º—**La junta deberá sesionar ordinariamente una vez al mes, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando el caso lo amerite.

**Artículo 9º—**Una vez integrada la junta, deberá comunicarse por escrito al concejo, a fin de proceder a su juramentación.

**Artículo 10.** —El presidente de la junta, tendrá entre otras la siguiente facultad, firmar conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones.

Las ausencias del presidente serán suplidas por el vicepresidente. En ausencia de este, se seguirá el orden de elección de los vocales.

**Artículo 11.** —Dejará de ser miembro de la junta el que faltare a tres sesiones consecutivas sin causa justificada. Para sustituirlo, la Junta notificará al Concejo Municipal para que nombre nuevamente al representante.

**Artículo 12. —Son obligaciones del Encargado:**

- A. Cuidar que las fosas se construyan apegados a este reglamento y al Reglamento General de Cementerios.
- B. Conservar el cementerio en perfecto estado de limpieza y orden.
- C. Cuidar la conservación de árboles, plantas e instalaciones del cementerio.
- D. Velar por el orden y la compostura en el lugar, por parte del público que lo visita.
- E. Realizar y/o inspeccionar los procesos de inhumación y exhumación de tal manera que los mismos respeten el decoro y la normativa incluida en este Reglamento. Y en el Reglamento General de Cementerios.
- F. Velar por el mantenimiento y ornato del cementerio.
- G. Reportar y reparar averías y daños localizados en las instalaciones del cementerio la Administración Municipal.
- H. Una vez concluida la inhumación anotar en la tapa de cierre en forma clara y visible, la fecha en que se ha efectuado dicha inhumación.
- I. En ningún caso podrá realizar exhumaciones a título personal el encargado salvo cuando sea por orden judicial y debidamente conocida y/o aprobada por la Administración.
- J. Llevar registro escrito en libro exclusivo para tal fin, la ocupación de nichos propiedad de la municipalidad para determinar cuál puede ser ocupado o no, previamente a la realización de la inhumación.
- K. Llevar el registro histórico de las inhumaciones y exhumaciones realizadas en orden cronológico por bóveda y nicho. Traspasos de derechos y traslados de restos.
- L. Evacuar las consultas que se le hagan, tanto Junta Administrativa y el público, como de la Administración.
- M. Es responsable por la seguridad de visitantes; por la custodia de edificios e instalaciones diversas; por la custodia y uso de equipos, maquinaria, materiales, máquinas-herramienta y por el uso racional de los materiales, herramientas y demás recursos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- N. Responder al adecuado cumplimiento de tareas.
- O. Será supervisado directamente por la Administración Municipal.
- P. No podrá realizar trabajos particulares, bóvedas nichos u otros, en las instalaciones del Cementerio dentro ni fuera de la jornada laboral.
- Q. Aprobar e inspeccionar los procesos de inhumación y exhumación de tal manera que los mismos respeten el decoro y la normativa incluida en este Reglamento y en el Reglamento General de Cementerios.

**Artículo 13. —Son obligaciones de la Junta:**

- A. Nombrar las comisiones de trabajo que consideren necesarias.
- B. Presentar el libro de actas cuando sea solicitado. Por el Consejo Municipal o la Auditoría Interna.
- C. Planificar los trabajos o proyectos de mejoras que se han de ejecutar en el cementerio y gestionar los recursos ante la Administración y el Concejo Municipal.
- D. En ningún caso podrá realizar exhumaciones a título personal ningún miembro de la Junta salvo cuando sea solicitud expresa por escrito y consentimiento de familiares o encargados o por orden judicial y debidamente conocida y/o aprobada por la Administración.
- E. Recibir, Tramitar o Trasladar correspondencia.
- F. La Junta podrá presentar al alcalde Municipal anteproyectos de obras y/o mejoras con su debido presupuesto de gastos para el siguiente período, en el mes de junio de cada año a fin de que; una vez sometida a consideración del Concejo, sea incluido en el Presupuesto por Programas de la Municipalidad.
- G. La Junta deberá rendir al Concejo un informe detallado en el mes de enero de cada año.
- H. Evacuar y resolver las consultas que se le hagan.
- I. Fiscalizar que al encargado se le proporcione por parte de la Administración el equipo protector para su uso al momento de realizar las inhumaciones y exhumaciones.
- J. Fiscalizar que el encargado se apegue a todos y cada uno de los lineamientos de sus funciones emanadas por la Administración Municipal.

- K. Solicitar informes al encargado sobre las labores del cementerio a través de la administración municipal, cuando lo crea conveniente.
- L. Velar porque el uso de las instalaciones del cementerio sea apegado a lo establecido en este reglamento y no para otros fines.
- M. Realizar inspecciones del desarrollo de las obras y/o mejoras del cementerio cuando lo estime necesario.

**Artículo 14. —Son obligaciones de la Administración:**

- A. Administrar el cementerio.
- B. Otorgar derechos de parcelas y permiso de construcción de bóvedas, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.
- C. Construir nichos colectivos para su arrendamiento.
- D. Autorizar en forma gratuita el depósito de cadáveres de personas de escasos recursos económicos, debidamente comprobados. Según lo establece el artículo 27 del Reglamento General de Cementerio.
- E. Requerir y verificar los documentos necesarios para la aprobación de las inhumaciones, exhumaciones y otras acciones propias del cementerio.
- F. Organizar los eventos que considere necesario llevar a cabo. Tales como: levantamiento o censo de bóvedas con fines de actualización, diseño catastral del cementerio, demolición de bóvedas, entre otros, en coordinación con la Junta Administrativa y encargado.
- G. Archivar las órdenes de inhumaciones y demás actos.
- H. Coordinar con el encargado del cementerio para se tenga la información de los usuarios actualizada para que se pueda realizar una adecuada recaudación de la actividad del cementerio.
- I. Firmar los contratos de arrendamiento por parte del alcalde.
- J. Autorizar el arrendamiento de nuevos derechos.
- K. Notificar, convocar, e informar a los usuarios del cementerio, sobre cualquier actividad o asunto relacionado con su derecho a este servicio.
- L. Velar porque se actualicen los planos del cementerio.

**Artículo 15.** —Los bienes inmuebles en donde se ubique el cementerio municipal, esta inscritos y/o serán propiedad de la Municipalidad de Hojancha.

**Artículo 16.** —Queda terminantemente prohibida la comercialización de cadáveres, de las vísceras a los cadáveres autopsiados o embalsamados, restos humanos o cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.

**Artículo 17.** —Es permitido en los cementerios la práctica de servicios religiosos o ceremonias laicas, pronunciar discursos u oraciones alusivas al fallecido y el acompañamiento musical de las exequias; siempre que no contravenga la normativa existente.

### CAPÍTULO III

#### Derechos de los usuarios

**Artículo 18.** —Todo vecino del Cantón de Hojancha, una vez fallecido, tendrá derecho a un funeral decoroso y a la deposición conveniente y adecuada de su cadáver. Restos o cenizas deben ser tratados en todo momento con consideración y respeto.

**Artículo 19 – Derecho de sepultura para no residentes:**

Podrán acceder al derecho de sepultura en los cementerios municipales del Cantón de Hojancha las personas no residentes que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber residido en el cantón por un período mínimo de cinco (5) años, continuos o discontinuos.
- Tener familiares directos (padres, hijos, cónyuge o hermanos) sepultados en el cementerio municipal.
- Haber manifestado por escrito, en vida, su voluntad de ser sepultado en el cantón, con el respaldo de familiares o testigos.

**Artículo 20.** – Documentación requerida para sepultura de personas no residentes.

Para autorizar la sepultura en los cementerios municipales del Cantón de Hojancha de personas no residentes, se deberá presentar ante la Municipalidad al menos dos de la siguiente documentación:

- Certificado de defunción, emitido por el Registro Civil o centro médico autorizado.
- Documento de identidad del fallecido, ya sea cédula de identidad o pasaporte.
- Prueba de vínculo con el cantón, mediante al menos uno de los siguientes documentos:
  - Certificación de residencia anterior en el cantón.
  - Constancia de nacimiento o matrimonio que demuestre vínculo con personas residentes sepultadas en el cantón.
  - Declaración jurada de familiares que respalden la voluntad del fallecido de ser sepultado en el cantón.

- Copia de testamento u otro documento legal donde se exprese dicha voluntad.

**Artículo 21.** —Se establece las siguientes disposiciones para la adquisición de los derechos otorgados:

- A. El adjudicatario de cualquier parcela en el cementerio de Hojancha deberá suscribir el respectivo contrato de arrendamiento con la municipalidad y previo deberá cancelar todos los impuestos municipales.
- B. Para adquirir un derecho se debe ser vecino del cantón o bien, tener un derecho adquirido con anterioridad y estar al día con los impuestos correspondientes.
- C. Ser mayor de edad. O en caso de persona menor de edad debe tener representación de un tutor legalmente nombrado.
- D. Todo derecho podrá ser traspasado o vendido a otra persona o núcleo familiar, previa autorización de la Administración. Para tal efecto deberá presentarse solicitud y firmado por las partes interesadas.
- E. Si los datos proporcionados por la persona que adquiere un derecho resultaren falsos (incisos A y B) del presente artículo), la Administración dará por anulado el contrato respectivo con la siguiente pérdida del monto pagado por parte de la persona a cuyo nombre solicito el derecho.
- F. Son transmisibles los derechos entre miembros de una misma familia, pero el propietario de un derecho podrá designar beneficiarios al formalizar el contrato correspondiente. Con el respectivo certificado de defunción del propietario, el o los beneficiarios podrán solicitar a la Administración el traspaso del derecho y este a su vez nombrará un nuevo beneficiario.
- G. Cuando el arrendatario de un derecho hubiere fallecido sin haber autorizado expresamente a una o varias personas como beneficiarios, el cónyuge o sus familiares quedan facultados para reclamar los respectivos derechos, a través de nota dirigida a la Administración, adjuntando documentos que así lo comprobaren. Se rige por lo que establece el Código Civil.
- H. El arrendatario de un derecho es la única persona que puede otorgar permiso para el uso de su bóveda, salvo que el arrendatario haya designado a una o varias personas con esa finalidad.

**Artículo 22.** —Se otorga a la Administración, la facultad para proceder a las adjudicaciones de los derechos de uso de nichos del cementerio, el cual definirá con claridad los requisitos, condiciones y otros aspectos que se deberán tomar en cuenta para realizar dichas adjudicaciones. Si las adjudicaciones se realizaran sólo mediante remate, el monto sería definido por el Concejo Municipal, el plazo de adjudicación sería de 5 años sin que ello implique derecho de propiedad, prorrogándose mediante el pago puntual del derecho en las oficinas de la Municipalidad. Todo lo anterior se realizará previa comprobación de existencia de espacio disponible y se hará efectivo una vez cancelada la totalidad del monto correspondiente.

**Artículo 23.** —El área de cementerio estará dividida según el plano General del Cementerio en cuadros, los que se subdividen en líneas y estas a su vez se subdividen en fosas, las que contendrán los nichos respectivos.

**Artículo 24.** —Si la adjudicación de derechos de uso se realizara mediante remate, el interesado debe ser residente de este Cantón, encontrarse al día con el pago de los impuestos y servicios municipales, que brinda la Municipalidad y comprometerse mediante contrato escrito, a respetar lo estipulado en este Reglamento.

**Artículo 25.** —El adjudicatario es el autorizado para realizar las gestiones que le otorgan el presente reglamento en su derecho de uso del cementerio. Deberá nombrar por lo menos dos personas a quienes se autorizan para que realicen las gestiones en nombre del titular y en ausencia de este.

**Artículo 26.** —Los derechos solo podrán ser traspasados a terceras personas físicas, ajenas a la familia, cuando cuyos nichos no contengan restos mortales.

**Artículo 27.** —Los derechos podrán ser traspasados a miembros de la misma familia, ascendientes o descendientes directos del propietario.

**Artículo 28.** —Para que el traspaso cobre validez, el mismo deberá ser solicitado por escrito ante la Administración y el contrato debidamente firmado por el alcalde Municipal, con la firma del propietario y en caso de fallecimiento del propietario; deberá realizarse con sujeción al siguiente procedimiento:

- En caso de haberse incluido en el juicio sucesorio, con la solicitud del albacea y/o autorización del juez que lleve el caso, en caso de que esta se requiera.
- El procedimiento viable del traspaso se realizará con la firma del albacea y/o autorización del juez que lleve el caso, en caso de que esta se requiera.

**Artículo 29.** —Los derechos no podrán ser vendidos, embargados, dados en garantía o gravados en forma alguna bajo pena de rescindir el derecho, sin perjuicio para la Municipalidad.

## CAPÍTULO IV Arriendo de nichos municipales

**Artículo 30.** —La Municipalidad dispondrá de la construcción de nichos municipales comunes en sitios estratégicos del cementerio, y la Administración en coordinación con la Junta Administrativa estará facultada para darlos gratuitamente a personas que se encuentren en situaciones económicas paupérrimas, que no tengan derechos en el cementerio a título personal o familiar, por un período de cinco años no renovables. Este beneficio será únicamente para personas vecinas del cantón, o que residan en el mismo al momento de su fallecimiento al menos el 4% de los nichos municipales.

**Artículo 31.** —Los nichos municipales no son afectos de traspaso, venta o cualquier otro acto contractual que origine algún derecho sobre este bien.

**Artículo 32.** —El plazo de vencimiento de permanencia de un cuerpo en un nicho municipal, vencerá ocho días después de haberse vencido el período de diez años de permanencia del cuerpo dicho lugar.

**Artículo 33.** —Una vez vencido el plazo de permanencia del cuerpo en nichos propiedad de la Municipalidad, la Administración procederá a trasladar los restos a una fosa propia, o bien la Administración los trasladará en primera instancia a un sector previamente establecido, donde permanecerán por un mes, previa comunicación al responsable, del trámite a realizar. En caso de no poder localizar al responsable en el lugar indicado, se procederá de inmediato a trasladarlo. Una vez vencido el período de un mes, la Administración dispondrá de los restos en el Osario General.

**Artículo 34.** —En caso de encontrarse momias o restos blandos, se ampliará el presente beneficio por un período de dos años más para verificar si se pueden exhumar los restos.

## CAPÍTULO V Construcciones, reparaciones y mantenimiento

**Artículo 35.** —En los derechos adjudicados, el adjudicatario podrá construir bóvedas de acuerdo con el Reglamento General de Cementerio y con sujeción a los procedimientos del presente Reglamento.

**Artículo 36.** —Medidas de los derechos.

### A. Nichos para féretro.

	Ancho	Largo	Altura sobre nivel de terreno
Sencillos	1 m	2.5 m	0.7 m
Dobles	1.8 m	2.5 m	0.7 m
Triples	2.7 m	2.5 m	0.7 m

Se recomienda la siguiente distribución de los nichos en el terreno:

- a) Espaciamiento entre nichos: 50 cm
- b) A cada dos filas dejar un espacio de 1.5 m.
- c) Dejar retiro lateral y posterior de 1.5 m en caso de que exista tapia en el lindero, sino respetar el retiro de 3m.
- d) Dejar retiro frontal mínimo de 3 m.
- e) Prever acceso mecanizado para un backhoe de un ancho entre 2.75 y 3 m.

B. Reutilización de los nichos: Los nichos se podrán reutilizar después de 10 años, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del arrendatario y la autorización administración

C. Nichos para cremación. Las dimensiones de los nichos de cremación serán cubos de 30 cm en todos sus lados.

**Artículo 37.** —La medida del espacio del terreno para construir la bóveda común será de 10.08 m<sup>2</sup> (3.20 m x 3.15 m) la construcción de la bóveda será de acuerdo con el diseño establecido por la Administración.

**Artículo 38.** —Para construir en los derechos adquiridos, después de la publicación del presente reglamento, el propietario deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo por escrito adjuntando el croquis o plano respectivo de la modificación o construcción.
- b) El encargado junto con el Ingeniero de Obras, de la municipalidad efectuará una inspección de la modificación o construcción a realizar, y emitirá su criterio al respecto al interesado.
- c) Realizar la construcción bajo el nivel del suelo, de conformidad con plano de especificaciones técnicas suministrado por la Administración.
- d) Cancelar el canon respectivo, que se encuentre vigente.
- e) Después de construir deberá quedar el área limpia y ordenada.
- f) Estar al día en los pagos que presta el cementerio, impuestos y servicios Municipales.
- g) No utilizar materiales prefabricados.

**Artículo 39.** —Para realizar construcciones o modificar una bóveda se procederá de la siguiente manera:

- a) Solicitarlo por escrito.
- b) La Administración, efectuará una inspección de la modificación a realizarse y emitirá su criterio al respecto.
- c) En caso de desastre natural, calamidad pública o por motivos de afectar la salud pública, debido al alto grado de deterioro producido, se autoriza realizar las reparaciones correspondientes, sin los trámites normales y sin cobros adicionales. Una vez dictaminado por el Ministerio de Salud.

**Artículo 40. —Prohibiciones:**

- a) No podrán realizarse construcciones que atenten contra lo indicado en el Reglamento General del Cementerio.
- b) No se permitirán futuras construcciones que sobresalgan el nivel de 70 centímetros sobre el suelo.
- c) No se permitirán construcciones mayores de 3 nichos de profundidad por debajo del nivel del suelo.
- d) No se permitirán construcciones que alteren la parte construida, si en la bóveda existieren restos con menos de cinco años después de la inhumación.
- e) No se permite realizar inhumaciones en bóvedas con evidente deterioro, que vaya a resultar un peligro para la salud pública.
- f) No se permite la colocación de recipientes jarrones o similares, que mantenga el agua estancada.
- g) No se permitirán construcciones mayores de 3 nichos, de forma horizontal.
- h) Ningún propietario podrá hacer uso de su bóveda o construcción si tuviere alguna deuda pendiente con plazo vencido ante la Municipalidad, sin embargo, mantendrá sus derechos si garantiza su deuda a conveniencia de los intereses de la institución quedando facultada la Administración de efectuar cualquier acuerdo con los interesados.

**Artículo 41.** —Todo adjudicatario de un derecho deberá mantener en buen estado de conservación y presentación su bóveda, si no lo estuviere, no se permitirá inhumaciones o exhumaciones en esa bóveda, y la Administración comunicara a los interesados para su limpieza, reparación o manteniendo. Si esos trabajos no se hicieren dentro de un plazo de dos meses a partir de la comunicación respectiva, la administración está facultada para contratar personal calificado que realice el trabajo y lo cargue al arrendatario. Cobrándose el valor respectivo más un 50% de recargo.

**Artículo 42.** —La Junta Administrativa y la Municipalidad no se harán responsables de las pérdidas o robos causados por terceras personas a los usuarios del cementerio.

## CAPÍTULO VI Inhumaciones

**Artículo 43.** —La inhumación solo podrán realizarla los personeros asignados para tal fin, y designados por la Administración, deberán contar y utilizar obligatoriamente el equipo de protección adecuado según los lineamientos del Ministerio de Salud.

**Artículo 44.** —En una misma caja no podrán inhumarse más de un cadáver, con excepción hecha de la madre e hijos muertos en el momento del parto.

**Artículo 45.** —Para realizar una inhumación en bóveda propia o prestada, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Autorización por escrito del arrendatario, para el uso del nicho.
- b) Presentar la cédula de identidad del interesado y arrendatario.
- c) El arrendatario deberá estar al día en el pago de servicios de cementerio, impuestos y demás servicios municipales.

**Artículo 46.** —Cuando se desee efectuar una inhumación en un nicho o fosa, que esté ocupado, podrá depositarse los restos en un mismo nicho, se podrá realizar previa autorización del Ministerio de salud.

**Artículo 47.** —Para realizar una inhumación en nichos municipales, es necesario ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de adjudicación de un nicho municipal, para determinar si hay espacios libres que puedan ser utilizados.
- b) No poseer otra bóveda con nichos disponibles en el cementerio de este cantón.
- c) La persona por inhumar debe ser vecino(a) o haber estado residiendo en el Cantón, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento, lo cual será corroborado por la administración, documento respectivo.
- d) Certificación de defunción emitida por el Registro Civil.

## CAPÍTULO VII

### Exhumaciones y traslados

**Artículo 48.** —Las exhumaciones y traslados deberán ajustarse a lo estipulado en el artículo 45 de este Reglamento.

**Artículo 49.** —Las exhumaciones se distinguen en:

- a) Ordinarias: las que se realizan después de cumplir los 10 años de realizada la inhumación.
- b) Extraordinarias: Las que se realicen por orden judicial, aunque no hubiesen transcurrido los 10 años de realizada la inhumación.

**Artículo 50.** —Los restos con partes blandas o momificados, encontrados al ser exhumados, no podrán ser trasladados al osario, y deben permanecer en el sitio donde se encontraron y tapar nuevamente el nicho. Toda movilización de restos deberá ser manejado en bolsas plásticas, debidamente etiquetadas con los datos del difunto, fecha de inhumación y de exhumación.

**Artículo 51.** — Ordinariamente podrán realizarse exhumaciones al haber transcurrido 10 años después de ocurrida la inhumación correspondiente, esto cuando se trate de nichos municipales. Para realizar todo tipo de exhumación, dentro o fuera del cementerio, requiere:

- a) Solicitud por escrito del pariente directo(a) más cercano de la persona fallecida, indicando el nombre del difunto, fecha de la inhumación, lugar donde se encuentran los restos y lugar donde se trasladarán los restos.
- b) Autorización del propietario o adjudicatario del derecho de origen y del propietario o adjudicatario de la bóveda de destino, excepción hecha cuando se envían al Osario General.
- c) Autorización escrita del Ministerio de Salud.
- d) Si el traslado es de un cementerio a otro, deberá contarse con la anuencia del otro cementerio sobre la disponibilidad de campo en el mismo.
- e) La exhumación y el traslado del cuerpo será autorizada por la Administración, el cual levantará el acta respectiva de dicho acto.

**Artículo 52.** —Extraordinariamente podrán realizarse exhumaciones, sin haber transcurrido los 10 años, cuando por orden judicial sea de interés, en torno a una investigación, bajo los siguientes trámites:

- a) Notificación por escrito, con indicación expresa del nombre de la autoridad judicial que lo requiere a la Administración.
- b) Indicación clara donde se tendrán los restos exhumados y el tiempo aproximado que se tendrán fuera del nicho.
- c) Deberá levantarse un acta de lo actuado por parte del encargado asignado por la administración, adjuntando las autorizaciones correspondientes, ante la presencia de dos testigos quienes deberán firmar el acta correspondiente.
- d) Una vez terminada la investigación realizada deberán ser trasladados los restos al nicho de origen, por cuenta de la autoridad correspondiente.

**Artículo 53.** —La Junta tendrá 30 días naturales, como plazo máximo a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para resolver la petición sobre exhumaciones ordinarias o extraordinarias salve que una orden judicial o del Ministerio de Salud autoricen la exhumación en un plazo menor.

**Artículo 54.** —Una vez retirados los restos del cementerio, la responsabilidad sobre el cuidado, transporte y uso que se le dé a los mismos correrá por cuenta del solicitante, liberando a la Junta y Municipalidad de tal responsabilidad.

**Artículo 55.** —Queda prohibida la exhumación ordinaria de los fallecidos de coccidioidomicosis o fiebre del Valle de San Joaquín. Las exhumaciones extraordinarias de los fallecidos por coccidioidomicosis o Fiebre del Valle de San Joaquín, Peste, Cólera, COVID-19 o Fiebre Amarilla; requieren necesariamente del permiso escrito del Departamento de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud y se efectuarán siguiendo las directrices que dicho departamento fije para estos casos.

## CAPÍTULO VIII

### Registros

**Artículo 56.** —La Oficina de Servicios Municipales deberá llevar los registros adecuados por medio de un sistema de cómputo, que contendrá lo siguiente:

- a) Registro de fosas otorgadas, clasificadas por orden alfabético y según la localización de estas.
- b) Registro diario de las inhumaciones y exhumaciones realizadas.
- c) Libro de control de entrega de certificados emitidos.
- d) Registro de traspasos autorizados. (de derechos o contratos).
- e) La información debe ser respaldada en otro medio escrito o informático.
- f) Llevar registro de causa de muerte, con el fin de identificar con código rojo las causas indicada en el artículo 55.

**Artículo 57.** —Los derechos deberán inscribirse a nombre de personas físicas o jurídicas, debidamente acreditadas.

**Artículo 58.** —Por cada derecho se emitirá un certificado que acredite al arrendatario de este, el cual deberá ser presentado obligatoriamente en todo acto que se haya de realizar en el cementerio.

**Artículo 59.** —En caso de extravío o deterioro del certificado correspondiente, deberá informarlo por escrito y se emitirá otro debiendo cancelar el costo de la reposición.

## CAPÍTULO IX

### Rescisión de derechos

**Artículo 60.** —Se tendrán por rescindidos los derechos de arrendamiento del uso del cementerio, en favor de la Municipalidad de Hojancha quien podrá disponer del mismo, cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Si un derecho o bóveda fuese dejada en abandono mostrando un gran deterioro después cinco años de la última inhumación.
- b) Si el arrendatario no hubiese cancelado los servicios que se prestan en el cementerio después de cinco años.
- c) Si el arrendatario hubiese causado graves daños en las bóvedas de terceros o en otra instalación del cementerio. La decisión se tomará con base en una resolución administrativa emitida por la Municipalidad, en la que se detallarán los actos que se le imputan.
- d) Cuando el arrendatario se negare en forma expresa a dar cumplimiento a lo indicado en el presente reglamento.
- e) La resolución final sobre la rescisión de derechos podrá ser impugnada mediante los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

**Artículo 61.** —Para tomar la resolución de rescindir la adjudicación efectuada al arrendatario, de previo se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Notificar al arrendatario en el lugar señalado, para recibir notificaciones.
- b) Si no se pudiere notificar por cualquier motivo, publicar en el Diario Oficial la resolución de rescindir la adjudicación efectuada y dar 30 días naturales de tiempo para recibir la prueba de descargo del arrendatario ante La junta, después de la segunda notificación, tiene 15 hábiles para que se presente el arrendatario de lo contrario se procederá con lo que corresponda.
- c) Recibir las pruebas de descargo que tuviese el adjudicatario, ante la Junta, en un plazo no mayor de treinta días naturales; contados a partir de haber recibido la notificación de los actos que se le impugnan o de haber sido publicado en el Diario Oficial por segunda vez.
- d) Notificación de la resolución final, emitida por la Junta, en un término que no podrá exceder de treinta días naturales o publicación en el Diario Oficial de dicha resolución ante la imposibilidad de notificación directa al adjudicatario.

## CAPÍTULO X

### Ingresos

**Artículo 62.** —Para sufragar los gastos que demandan los cementerios, la Municipalidad podrá brindar los siguientes servicios:

- a) Servicio de mantenimiento
- b) Adjudicación y cobro de nichos y bóvedas Municipales.
- c) Permisos de construcción.
- d) Renovación de certificado de arrendamiento
- e) El traspaso de derecho.
- f) Otros ingresos.

**Artículo 63.** —Para proceder al cobro de los ingresos propios por servicios del cementerio, el departamento de cobro de esta Municipalidad fijará y ajustará, anualmente, los montos para el cobro de los servicios.

**Artículo 64.** —La Municipalidad establecerá una tarifa por el arrendamiento de la parcela, y por los servicios del Cementerio; ambas cuotas deberán ser pagados trimestralmente.

**Artículo 65.** —El retraso en el pago indicado en el artículo 60 del presente reglamento causará la rescisión del contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas no canceladas y los daños y perjuicios que se cobren posteriormente.

**Artículo 66.** —El arrendatario debe pagar los respectivos precios para efectos de inhumación o exhumación, y de los permisos para realizar reparaciones, construcciones, enchapes y demás obras dentro del cementerio.

Las sumas indicadas en este artículo son diferentes a las tarifas y precio a pagar por concepto de arrendamiento y servicios.

**Artículo 67.** —El departamento Financiero a través del departamento de cobros de esta Municipalidad fijará y ajustará, anualmente, los montos del canon a cobrar por el arrendamiento de las parcelas, por los servicios del Cementerio, así como las sumas a pagar.

**Artículo 68.** —El dinero recaudado por los ingresos del artículo anterior, se destinará en su totalidad al desarrollo y mantenimiento de áreas comunes del cementerio Municipal de Hojancha.

**Artículo 69.** —Corresponde a la Auditoría Interna Municipal, hacer las provisiones necesarias para el control y evaluación de las cuentas que se producen por este concepto, y de todas las disposiciones estipulados en el presente Reglamento.

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 70.** —Se brindará por parte del encarado del cementerio, un informe económico detallado al Concejo Municipal en el mes de enero de cada año sobre los ingresos y egresos producto del funcionamiento y operación del cementerio.

**Artículo 71.** —La Municipalidad y la Junta se reservarán el derecho de admisión de personas que puedan poner en peligro el orden y seguridad interna del cementerio.

**Artículo 72.** —Los funcionarios municipales prestarán toda la colaboración, cuando las autoridades sanitarias y judiciales así lo soliciten y sigan el debido proceso.

**Artículo 73.** — Para informar o presentar avisos de índole general, bastará con colocar un aviso visible en el edificio municipal, en el cementerio, mediante perifoneo, y/o a través de las redes sociales y página web oficiales de la municipalidad.

**Artículo 74.** — Se faculta a la Municipalidad para realizar notificaciones conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales. Asimismo, podrá notificar mediante el medio electrónico previamente señalado por el arrendatario ante la administración, respecto de deudas u otros asuntos que deban ser comunicados. Las notificaciones realizadas por estos medios tendrán plenos efectos legales.

**Artículo 75.** —Este Reglamento deroga el Reglamento de la Junta Administrativa del Cementerio Municipal del Cantón de Hojancha, analizado en sesión ordinaria número 129-018, celebrada el 16 de octubre del 2018, publicado en la gaceta número 231 del día 12 diciembre 2018 y cualquier otro reglamento que se le oponga, como también cualquier otra disposición.

**Artículo 76.** —Se somete a publicación consultiva no vinculante de este Reglamento por el término de diez días hábiles conforme al artículo 43 del Código Municipal.

**Artículo 77.** —La Junta y la Municipalidad de Hojancha no se responsabiliza por ninguna clase de accidentes que ocurriera en las construcciones u otros trabajos que se hagan dentro del cementerio, salvo aquellos en que resultaren afectados sus empleados. Las construcciones, reparaciones u otros trabajos, serán por cuenta y riesgo de los arrendatarios.

**Artículo 78.** —La Junta está facultada para resolver aquellos casos que presentaren y que no estuvieren contemplados en el presente reglamento de conformidad con las disposiciones, legales en la materia.

Toda resolución en este sentido necesariamente deberá adoptarse mediante acuerdo y constar en el acta de la sesión respectiva.

Cualquier pronunciamiento que afectare a algún interesado podrá ser apelado por este ante el Consejo, dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que se hará por carta certificada.

Se entiende lo anterior, una vez agotados los tramites o gestiones planteadas ante la Junta.

**Artículo 79.** —Todos los dineros provenientes de arrendamientos de parcelas o derechos en el cementerio se invertirán en mejoras de este y dar un servicio acorde con las necesidades vigentes y planes futuros.

**Artículo 80.** —Queda prohibido colocar alrededor de mausoleos, tumbas o sepulturas; verjas ya sean estas de metal, madera o cualquier otro material.

**Artículo 81.** —Los derechos de arrendamiento sobre parcelas o tumbas privadas, no pueden ser vendida con pacto de retro-compra, no son susceptibles de embargo ni puede ser dados en garantía o gravados en forma alguna.

**Artículo 82.** —Una vez que la Municipalidad o la Junta disponga de contenido económico en el renglón de ingresos que corresponden al cementerio, se procederá a la construcción de un osario para un mejor funcionamiento y ornato de este.

**Artículo 83.** —El presente Reglamento rige a partir de su publicación en *La Gaceta*, y deja sin efecto el anterior Reglamento.

**Artículo 84.** —El presente reglamento rige diez días a partir de su publicación en *La Gaceta*, conforme con las disposiciones del artículo 47 del Código Municipal

2. Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal a su publicación en el Diario Oficial la Gaceta **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORÍA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

#### **ACUERDO 7.**

El Concejo Municipal de Hojancha, **acuerda;** Autorizar a la Administración Municipal el uso de dos vehículos institucionales y la designación de dos choferes para brindar apoyo al Tribunal Supremo de Elecciones el domingo 01 de febrero de 2026. **APROBADO UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. (CON CINCO VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FAIRONE PINEDA CASTRILLO, MARGARITA RAMÍREZ MORA, FRANCISCO LORÍA RODRÍGUEZ, JUSTINA VILLAFUERTE VILLAFUERTE Y EMEL RODRÍGUEZ PANIAGUA).**

Se concluye la sesión al ser las diecisiete horas y ocho minutos del veintiséis de Enero del dos mil veintiséis.

PRESIDENTE

SECRETARIA